

LA PLATA, 23 MAY 2011

Visto el Expediente N° 5801-4.927.290/09; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tribunales de Clasificación solicitó criterio en torno a la interpretación del artículo 55 apartado II-b de la Ley 10.579, su reglamentación y concordantes;

Que el punto en consulta es si a los efectos de los traslados dentro del intervalo de los ítems X a XII del escalafón del Art. 11 del Estatuto del Docente, Ley 10.579 y sus modificatorias, puede considerarse que no hay diferencia de jerarquía, o, si por el contrario, la hay;

Que según se resuelva en uno u otro sentido, sería diferente el destino de las vacantes y la prioridad de su asignación entre quienes soliciten traslado (Art. 55 del Decreto 2485/92 y su modificatorio);

Que los representantes docentes del Tribunal de Clasificaciones sostienen que entre los ítems X a XII no existiría diferente jerarquía, que los mismos se deben entender unificados;

Que se sostiene que el orden jerárquico en esos ítems tiene incidencia en los índices salariales pero que se trata en todos los casos de cargos directivos a los cuales se accede por convocatoria a concursos para los tres ítems mientras que a su conclusión, la elección de vacantes se dirime según el orden de mérito;

Que esa posibilidad de elección por estricto orden de mérito constituye una definición en cuanto a la búsqueda y evaluación de perfiles que debe guardar coherencia con las demás acciones estatutarias;

Que corresponde analizar la normativa, en articulación con la realidad del sistema educativo provincial teniendo en cuenta que en la implementación de concursos para cargos directivos, las convocatorias son, efectivamente, en la mayoría de los niveles y modalidades, las mismas para los cargos de los ítems X a XII y que aprobadas las pruebas, los cargos se asignan según el orden de mérito resultante en las vacantes de cualquiera de los ítems de la convocatoria;

Que la unificación del concurso y de los listados por orden de mérito resultante, permite inferir que entre los cargos directivos de diferentes ítems, según los alcances de la implementación de los concursos expuestos anteriormente, no hay consideración de la diferencia de jerarquía que justifique tratamiento discriminado en el destino de las vacantes para traslados;

Que tratándose la presente situación, de una cuestión interpretativa que podría dirimir el Director General de Cultura y Educación con el asesoramiento del Consejo General de Cultura y Educación este se ha expedido en la sesión de fecha 5-11-09;

Que el Art. 69 inc. y) de la Ley 13.688 y el Art. 2° del Decreto 2485/92, modificado por el Decreto 441/95 habilita para el dictado de la presente Resolución;

Por ello


EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Determinar que a los efectos de los traslados, no se deberá considerar la diferencia de jerarquía entre los cargos de los ítems X a XII del escalafón docente -Art. 11 de la Ley 10579 y su reglamentación- siempre que se acceda a ellos por llamado a concurso para la cobertura indistinta de los diferentes ítems y categorías según un único orden de mérito.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución será refrendada por el señor Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación y todas sus direcciones; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección de Personal y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Publicar en el Boletín Oficial y comunicar al SINBA. Cumplido, archivar.

INTERVINE




Lic. DANIELA A. LAURIA
VICEPRESIDENTE 1º
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires



Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION N° 1184